

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2014-2015
APROBADO: 20 DE FEBRERO DE 2015
P. DE O. NÚM. 34
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 22 de diciembre de 2014.

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A ARRENDAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA UN ESPACIO DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PIES CUADRADOS (1569P/C), LOCALIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL NATATORIO DE SAN JUAN, PARA LA UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA TIENDA DE EFECTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS "SPORT SHOP"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su artículo 2.001 confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos en el inciso e, el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Como regla general, los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

cf
mes
col.

POR CUANTO: El Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta en el Capítulo XXIII el "Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio de San Juan". El artículo 23.34.3 de dicho Reglamento establece que en los casos en que el Municipio interese arrendar una propiedad municipal, deberá incluir en los pliegos de subasta la siguiente información: la ordenanza o resolución aprobada por la Legislatura Municipal autorizando dicho arrendamiento, la descripción registral de la propiedad y su localización física, especificar si se celebrará una reunión pre-subasta y si la misma es o no de naturaleza compulsoria, los términos y condiciones aplicables al arrendamiento, el término para realizar la transacción de arrendamiento, y cualquier otro que interese el Área Directiva o la Unidad Administrativa solicitante y/o que se requiera por ley o reglamento.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", adopta en su Capítulo XII el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Recreación y Deportes. De acuerdo a dicho Reglamento, el Departamento tiene la misión de fomentar y desarrollar actividades recreativas y deportivas de forma rápida y efectiva, mediante una programación innovadora, creativa y abarcadora, que promueva la participación de una amplia representación de residentes de San Juan y estimule un estilo de vida saludable. El Departamento, es la unidad administrativa principalmente responsable de promover actividades recreativas y deportivas, además de velar por el embellecimiento, ornato y mejoras de sus parques, canchas y áreas recreativas. A tales fines, se le asigna la función específica de desarrollar alianzas de trabajo, asegurando un proceso participativo y coordinado con todas las unidades administrativas. De igual forma, se le asigna la función de analizar las necesidades de servicios deportivos y recreativos de las comunidades de San Juan y cómo el Municipio puede complementar los servicios y actividades del gobierno estatal, así como diseñar estrategias y guías para estimular la participación del sector

privado, entidades cívicas, religiosas y comunales en el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

POR CUANTO: El Departamento administra y opera instalaciones recreativas al aire libre, tales como canchas, parques y medias canchas, y administra y supervisa el funcionamiento de las siguientes instalaciones mayores y medianas bajo su responsabilidad: Academia de Golf, Cancha Bajo Techo de Río Piedras, Coliseo Pedro "Pedrín" Zorrilla, Natatorio de San Juan, Parque Central, Parque del Tercer Milenio y Polideportivo Rebekah Colberg. Con el propósito de maximizar el uso y los recursos de las instalaciones municipales, garantizar la prestación de servicios deportivos y recreacionales, así como promover la participación de la ciudadanía en el disfrute de sus instalaciones, el Departamento de Recreación y Deportes tiene el interés de solicitar propuestas mediante el procedimiento formal de subasta pública para el arrendamiento de un espacio de mil quinientos sesenta y nueve pies cuadrados (1,569p/c), localizado en el Natatorio de San Juan, para una tienda de efectos y materiales deportivos (Sport Shop).

POR CUANTO: Actualmente, la entidad *La Meta Sports*, ocupa el espacio en virtud de subasta celebrada y cuyo término original venció. A esos efectos se otorgó una extensión por la Junta de Subasta la cual vence el 31 de diciembre de 2015.

POR CUANTO: El Departamento considera que el arrendamiento propuesto será de gran beneficio para el Municipio Autónomo de San Juan, sus residentes y visitantes. Procurando además, que las instalaciones sean arrendadas por entidades cualificadas que posean experiencia y estabilidad económica para administrar y operar los espacios que se pretende arrendar.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a arrendar mediante subasta

pública un espacio de mil quinientos sesenta y nueve pies cuadrados (1,569p/c), localizado en las instalaciones del Natatorio de San Juan, para la ubicación y operación de una tienda de efectos y materiales deportivos "*sport shop*".

Sección 2da.: La subasta se adjudicará a favor del licitador o proponente cuya oferta cumpla con los requisitos establecidos y sea la más alta y razonable.

Sección 3ra.: La persona o entidad con la cual se otorgue el contrato de arrendamiento será responsable de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes y reglamentos municipales y estatales aplicables para la operación de un negocio de efectos y materiales deportivos (Sport Shop).

~~**Sección 4ta.:** El contrato que mediante esta ordenanza se autoriza no podrá~~
contravenir ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio Autónomo de San Juan sobre el bien objeto del contrato.

Sección 5ta.: Autorizar a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a establecer todos los demás términos y condiciones que estime necesarios y/o convenientes con relación a los propósitos de la presente Ordenanza.

Sección 6ta.: Autorizar a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitido la autorización expresa de algún asunto en particular en la misma.

Sección 7ma.: Se autoriza a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien esta delegue, a otorgar cualesquiera documentos o instrumentos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 8va.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 9na.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



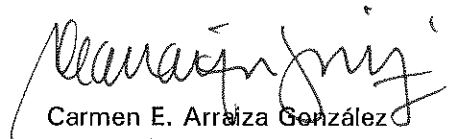
Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

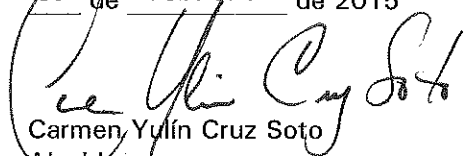
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 33 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de febrero de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

20 de febrero de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcalde(a)